

**COLEGIO DE INGENIEROS  
DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
(Ley 10.416 y modif. 10.698, 13.114 y 13.686)

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

---Por tres (3) días, CONVOCASE en cumplimiento del art. 52° y del art. 14° inc.5), de la Ley 10.416 y sus modificatorias 10.698, 13.114 y 13.686, a elecciones de Autoridades del Consejo Superior, miembros del Tribunal de Disciplina, Autoridades de los Colegios de Distrito I, II, III, IV, V, VI y VII y del Departamento de Ingeniería Agronómica, y a los Representantes a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en forma simultánea, para el día 23 de Mayo del año 2012 de 8 a 20 hs. con arreglo a las disposiciones de los artículos 52° a 57° -Ley 10.416 y modif. 10.698,13.114 y 13.686- y artículo 8°-Ley 12.490- para cubrir los siguientes cargos:

**A) COLEGIO PROVINCIAL**

**1. CONSEJO SUPERIOR.**

a) Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 38°, 39°, 40° y 45° -Ley 10.416 y modif. 10.698, 13.114 y 13.686).

**2. TRIBUNAL DE DISCIPLINA.**

a) Cinco Miembros Titulares y cinco Suplentes (Arts. 46° y 47° -Ley 10.416 y modif. 10.698, 13.114 y 13.686) elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia.

**3. DEPARTAMENTO INGENIERIA AGRONOMICA.**

a) Un Presidente, un Secretario, tres (3) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes que conformarán la Administración del Departamento de Ingeniería Agronómica, elegidos por el voto directo de los matriculados de las especialidades que lo integran y que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Arts.76°, 77° y 78° de la Ley 10.416 y sus modificatorias).

**B) COLEGIOS DE DISTRITO.**

**1. CONSEJO DIRECTIVO.**

a) Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, elegidos por el voto directo de los matriculados con domicilio legal en jurisdicción del Colegio Distrital, que figuren en el Padrón Electoral Definitivo del Distrito (Arts. 70°, 71° y 72° -Ley 10.416 y modif.10.698, 13.114 y 13.686).

b) Un Vocal Titular y un Vocal Suplente, representantes de cada uno de los Colegios de Distrito al Consejo Superior, elegidos por el voto directo de los colegiados con domicilio legal en jurisdicción del Colegio Distrital, que figuren en el Padrón Electoral Definitivo del mismo (Arts. 38°, 39°, 40° y 45° -Ley 10.416 y modif. 10.698, 13.114 y 13.686).

**C) REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

**1. ASAMBLEA DE REPRESENTANTES.**

a) Ocho Titulares y ocho Suplentes, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 9° -Ley 12.490).

**2. CONSEJO EJECUTIVO.**

a) Dos Titulares y dos Suplentes, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 15° -Ley 12.490).

**3. COMISION DE FISCALIZACION.**

a) Un Titular y un Suplente, elegidos por el voto directo de todos los colegiados que figuren en el Padrón Electoral Definitivo de la Provincia (Art. 21° -Ley 12.490).

D) El voto será secreto y obligatorio y se ajustará a las normas reglamentarias dictadas por la Asamblea Provincial, para el acto electoral convocado, en las condiciones que fije el Reglamento Electoral.

E) Será sancionado con multa equivalente al valor de media cuota de matrícula vigente a la fecha de la elección, el matriculado que, sin causa debidamente justificada, no cumpliera con la obligación de emitir su voto.

CONSEJO SUPERIOR.- La Plata, 15 Febrero de 2012.